

## PROGRAMA DE REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN GEOLÓGICA BÁSICA AÑO 2020

Por disposición del artículo Nro. 21 del Código de Minería, a Solicitud del Servicio Nacional de Geología y Minería (el "Servicio") toda persona que realice trabajos de exploración geológica básica deberá proporcionarle la información de carácter general que al respecto obtenga. Para cumplir con esta obligación se debe atender al "Reglamento que regula la entrega de información de carácter general obtenida de los trabajos de exploración geológica básica". Este reglamento señala que, con el fin de requerir la información geológica básica, cada año el Servicio elaborará un programa que establezca criterios territoriales y temporales que determinen los trabajos de Exploración Geológica Básica cuya información deberá ser entregada.

En la edición del día 27 de diciembre de 2019 del Diario Oficial se publicó la Resolución Exenta Nro. 3.124/2019 del Servicio Nacional de Geología y Minería que aprueba el programa de requerimiento de información aplicable al año 2020, estableciendo los siguientes criterios en los ámbitos territorial y temporal:

**Criterio temporal:** Haber realizado trabajos de exploración geológica básica entre el 25 de julio de 2017 y el 31 de diciembre de 2019. Se entenderá que los trabajos de exploración geológica básica terminados en este rango temporal cumplen con este criterio.

**Criterio territorial:** Haber realizado trabajos de exploración geológica básica en el territorio nacional. Para estos efectos, la localización del proyecto estará dada por la ubicación del punto central del área abarcada por el mismo.

Así las cosas, toda persona, natural o jurídica, que haya realizado actividades de exploración geológica básica, por sí o a través de terceros, que se enmarquen en los criterios indicados deberán entregar la información de carácter general al Servicio.



CRISTIÁN SOLÍS  
ABOGADO  
MONTT GROUP CHILE